UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE MEDICINA
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO
AÑO – 2012

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO GENERAL DEL DOCUMENTO

Crear un marco reglamentario, objetivo y ajustado a las necesidades académicas, asistenciales y disciplinarias de los estudiantes de la Facultad de Medicina, que regule el desarrollo y el desempeño de las actividades de los estudiantes durante sus prácticas clínicas.

2. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

El presente reglamento ofrece a los estudiantes, los profesores, a las Instituciones de Práctica y a la Facultad, los lineamientos y directrices que regulen todas las actividades académicas, asistenciales y de investigación, que el estudiante de la Facultad desarrolle o ejecute dentro del Campus Biomédico de la Universidad de La Sabana o fuera de él. Esto, como parte del desarrollo del programa académico y en cada una de las asignaturas con algún componente teórico-práctico dentro del Plan de Estudios de la Facultad y la Universidad.

Todas las reglamentaciones contenidas en este documento, estarán subordinadas al Reglamento de Estudiantes de Pregrado, el cual fue reformado y actualizado por la resolución 530 del Consejo Superior del 17 de diciembre de 2008.

3. DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

La práctica clínica constituye el proceso sistemático, programado, organizado y supervisado de asistencia, permanencia y desarrollo de cualquier actividad docente, asistencial y/o de investigación, en los diferentes centros asistenciales, comunitarios, de investigación o educativos dentro del Campus Biomédico o con cualquiera que de forma directa o indirecta la Universidad y la Facultad tenga convenio para la formación de sus estudiantes.

4. OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Permitir la aplicación de las bases teóricas, su desarrollo y apropiación en el saber del estudiante, a través del alcance de competencias que incluyen el ser, el saber y el saber hacer.

ÍNDICE POR CAPÍTULOS

I. De los aspectos académicos
II. De los derechos y deberes de los estudiantes en servicios hospitalarios
III. De los aspectos disciplinarios
IV. De las evaluaciones
V. De la Bioseguridad
VI. Del internado
VII. De las disposiciones finales

CAPÍTULO I
De los aspectos académicos

1. Las prácticas clínicas deberán estar ajustadas a un programa de actividades académicas encaminadas al cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las competencias establecidas por los jefes de cada Área y aprobadas por la Facultad. Deberán estar adecuadas a las especificaciones y acuerdos concertados entre la Universidad y/o la Facultad y el respectivo Centro de Práctica, mediante los convenios definidos entre las partes.

2. El programa de cada una de las rotaciones, concertado y acordado previamente con los sitios de la práctica, será comunicado al estudiante al iniciar el semestre. Para tal efecto, el estudiante deberá recibir una inducción al principio de la rotación, con el fin conocer sus deberes y derechos, así como de diligenciar y aplicar a todas y cada una de las exigencias que los sitios de práctica hayan dispuesto.

3. Las prácticas clínicas que se desarrollen como parte de toda materia teórico práctica, deberán ser evaluadas teniendo en cuenta los criterios, disposiciones y reglamentaciones de evaluación dispuestas por la Facultad. Por lo tanto, su aprobación será parte integral e indivisible con el módulo teórico, lo cual obliga a la aprobación de ambos componentes de la materia.

4. Únicamente podrán iniciar las prácticas clínicas aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad y la Facultad para cursarlas, incluida la aprobación de las materias establecidas como prerrequisito.

5. El estudiante podrá cursar materias que no correspondan al semestre de prácticas, siempre y cuando estén dentro del currículo flexible ofrecido por la Facultad, y su inscripción haya sido autorizada previamente por la Secretaría Académica de la Facultad. En ningún momento pueden presentar cruces o

interrumpir las actividades académicas programadas por las demás materias inscritas para cursar durante el mismo semestre.

6. Las materias del Área Clínica no se pueden habilitar por tener componentes teóricos-prácticos y deberán cursarse en su totalidad. En caso de ser prerrequisito de las materias por cursar a continuación, deberán hacerlo durante el siguiente semestre académico, o en el momento en el cual el currículo se lo permita cuando la materia haya sido aprobada.

Los Cursos Vacacionales para materias del Área Clínica se podrán cursar por el estudiante sólo si la intensidad horaria corresponde al número de créditos de la materia, tanto en teoría como en la práctica. Así mismo, la apertura de dichos cursos vacacionales será discrecional a la Comisión de Facultad, de acuerdo con lo establecido para tal actividad en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado en el capítulo 14.

CAPÍTULO II
De los derechos y deberes de los estudiantes en servicios hospitalarios

7. Es deber del estudiante cumplir con el horario de las actividades académicas establecido para las rotaciones y prácticas, según lo estipulado por la normatividad vigente.

8. Es deber del estudiante asistir puntualmente a las actividades académicas y asistenciales programadas en las jornadas, completas y ajustadas a las condiciones establecidas por los programas académicos y por los docentes de la Institución en la cual desarrolla la rotación. Es decir, en ningún momento podrá ausentarse de las instalaciones de rotación durante el horario establecido sin la autorización del docente a cargo o responsable de la práctica.

9. En todas las actividades se exige una adecuada presentación personal. El uso de traje quirúrgico o de Mayo, únicamente será admitido dentro del contexto hospitalario. Todos los estudiantes deberán portar bata blanca con el escudo de la Universidad, junto con el carné de la Universidad y/o el documento de identificación que defina cada sitio de prácticas, los cuales son indispensables para el ingreso y el desplazamiento dentro de la institución de rotación.
El estudiante que en su rotación incumpla los lineamientos de presentación personal descritos en el presente artículo, podrá ser retirado por el día de la rotación y su ausencia se sumará como inasistencia.

10. El estudiante deberá llevar a sus prácticas todos los elementos personales básicos para la realización del examen clínico (fonendoscopio, tensiómetro, equipo

de órganos de los sentidos, linterna, martillo de reflejos, metro, etc.). La carencia de estos impedirá asistir y permanecer en la práctica y se le sumará como inasistencia.

11. El estudiante de pregrado no está autorizado para firmar prescripciones médicas, ni realizar sin supervisión epicrisis, órdenes de egreso, formatos de facturación, certificados de defunción, órdenes de procedimientos, incapacidades, excusas médicas o estudios diagnósticos. El diligenciamiento de las notas de evolución u otros documentos propios de la historia clínica que se le autorice realizar, obligatoriamente deberán tener la firma del docente o tutor que previamente la revisó y aprobó.

12. El estudiante deberá aceptar y cumplir la asignación y distribución de actividades propias del servicio e indicadas por el docente. El incumplimiento de éstas, se considera una falta al reglamento y deberá ser comunicada por el docente a la Jefatura de Área respectiva, quien según la circunstancia elevará el caso a la Comisión de Facultad, quien determinará la gravedad de la falta y ajustará la sanción de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

CAPÍTULO III
De los aspectos disciplinarios

13. Todos los estudiantes de la Facultad acatarán estrictamente los principios, los reglamentos, las normas y los procedimientos de carácter académico, administrativo y disciplinario de la Universidad y simultáneamente las de la Institución en donde realicen sus prácticas. Las faltas a estas reglamentaciones, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XVIII del Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

14. El comportamiento del estudiante deberá ser acorde con las normas establecidas por la Universidad y ajustarse al Estilo Humano que promueve la Universidad de La Sabana. El incumplimiento de dichas normas, deberá ser notificado por el docente al Jefe de Área o al Comité Docencia Servicio, para que a su vez se eleve el caso a la Comisión de Facultad, quien determinará la gravedad de la falta y ajustará la sanción de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

15. La asistencia a las actividades de las asignaturas teórico-prácticas del Área Clínica es de carácter obligatorio. Se considera inaceptable la inasistencia injustificada (así sea una sola vez) o los retardos sistemáticos a las actividades docentes, académicas y/o asistenciales programadas por los docentes o directamente por el Centro de Prácticas, o dispuestas por la Facultad de Medicina.

Si se documenta la inasistencia del estudiante a las actividades se procederá de la siguiente manera:

a. Cuando las fallas justificadas de asistencia en una asignatura teórico-práctica clínica sean iguales o inferiores al 15% de la rotación, el estudiante podrá ser evaluado con pruebas sustitutivas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Estudiantes de Pregrado para tal caso. No obstante, el estudiante deberá reponer el tiempo que no asistió de común acuerdo con el Jefe del Área respectiva y el Coordinador del Programa, pero en ningún caso se le podrá suprimir las fallas en la asistencia.

b. En el caso de que las fallas justificadas de asistencia en una asignatura teórico-práctica sean superiores al 15% de la rotación, se registrará en los certificados de notas como asignatura no reconocida por inasistencia, y a menos que cancele la materia, la nota definitiva en la materia será cero-cero (0,0).

Parágrafo 1. Se entiende por justa causa, enfermedad o circunstancias comprobadas de fuerza mayor o caso fortuito, que deberán ser debidamente soportadas, corroboradas y aprobadas por el Servicio Médico de la Universidad, la Secretaría Académica y Administrativa de la Facultad y en casos distintos a los motivos de salud, por la Dirección de Estudiantes.

Parágrafo 2. Las fallas injustificadas en las rotaciones o prácticas de las asignaturas teórico-prácticas (así sea por única vez) se consideran “Falta grave” por abandono de la rotación, por lo que generan un proceso disciplinario. En consecuencia la sanción será determinada por el Consejo de Facultad siguiendo lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado para dichos casos.

16. Todo estudiante que comenta una falta al presente reglamento y que amerite un proceso disciplinario, tendrá la posibilidad de ejercer todos y cada uno de los derechos y recursos que permite el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado, en su Capítulo XVIII del Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO IV
De las evaluaciones

17. La obtención de las calificaciones de las materias teórico-prácticas estará definida así:

El componente teórico de la materia constituye el 60% de la nota definitiva de la materia y el componente práctico el 40% de la nota definitiva de la materia.

Para que el componente práctico y el componente teórico sean computados, deberán tener cada uno la nota mínima de 3.0. En caso contrario quedará como definitiva la nota más baja.

18. La calificación aprobatoria de las materias teórico prácticas es de 3.5.

Parágrafo 1. La evaluación del desempeño en las rotaciones o actividad práctica, se hará mediante la aplicación de la ESCALA DE VALORACIÓN CRITERIO CLÍNICO Y NIVEL DE DESEMPEÑO ESTUDIANTIL EN ESCENARIOS DE PRÁCTICA.

Parágrafo 2. La valoración cuantitativa del área actitudinal de profesionalismo de la ESCALA DE VALORACIÓN CRITERIO CLÍNICO Y NIVEL DE DESEMPEÑO ESTUDIANTIL EN ESCENARIOS DE PRÁCTICA deberá ser aprobada mínimo con (3,0) para que el computo de las áreas de conocimientos teóricos (1) y de criterio clínico (2) se pueda efectuar y sea registrado como nota de rotación. En caso de no aprobar área actitudinal de profesionalismo, su calificación se registrará como única nota de la rotación.

19. La no presentación de exámenes, pruebas, trabajos, revisiones de caso y/o demás encargos ordenados por el docente, sin causa justificada, acarreará una nota de cero-cero (0.0) en dichas actividades.

En caso de presentar una excusa que justifique la ausencia, se procederá de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado y de este Reglamento.

CAPÍTULO V
De la Bioseguridad

20. Todos los estudiantes deberán presentar antes del inicio de cada semestre el certificado de afiliación vigente a una Empresa Promotora de Salud, que acredite en la Secretaría Académica de la Facultad su pertenencia al Plan Obligatorio de Salud.

21. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos asumidas por la Universidad, con una

cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una.

22. Para poder ingresar y comenzar las actividades de práctica, todos los estudiantes deberán tener al día y acreditar la constancia de aplicación de las vacunas establecidas por la Facultad y las Instituciones de práctica.

23. En caso de presentarse un accidente biológico, todo estudiante de la Facultad, deberá ponerse en contacto con la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad, quien le indicará el proceso a seguir.

CAPÍTULO VI
Del Internado

24. El internado es la actividad académico-asistencial del pregrado de la Facultad de Medicina, programada para los semestres XII, XIII y XIV, cuyo objetivo es consolidar las competencias y afianzar los conocimientos, habilidades y destrezas específicas que un médico graduado de la Universidad debe haber adquirido.

Su práctica estará regulada por el Reglamento de Estudiantes de Pregrado, por el presente Reglamento de Prácticas y por la normatividad vigente para los convenios Docencia-Servicio.

Las actividades del Internado serán estudiadas y definidas por el Comité de Internado, el cual se reunirá periódicamente y estará conformado por el Decano de la Facultad, el Director de Programa, el Coordinador de Internado, el Coordinador de Prácticas de la Facultad y la Directora de Internacionalización de la Universidad.

25. Para iniciar el internado, el estudiante de Medicina deberá haber cursado y aprobado todas las materias del Plan de Estudios de la Facultad, así como haber presentado y aprobado el examen internacional para la segunda lengua, de acuerdo con la normatividad vigente del Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras de la Universidad de La Sabana.

26. Para la elección, programación de las actividades y definición del internado, los estudiantes que se encuentren cursando el semestre inmediatamente anterior al mismo, serán divididos por el Comité de internado en 3 grupos teniendo en cuenta los promedios de calificaciones acumulados alcanzados hasta ese momento.

- Grupo 1: Corresponde al 15% de los estudiantes del grupo con los promedios más altos.

Los estudiantes allí incluidos podrán acceder, si así lo deciden, al Programa de Internado Junior, el cual comprende un semestre de internado básico y otros dos semestres electivos en una sola especialidad (mínimo 9 meses), esto busca darle continuidad a la formación profesional mediante el establecimiento de coterminales dirigidas hacia alguna de las especializaciones médico-quirúrgicas disponibles dentro de los programas con los que cuenta la Facultad de Medicina.

Adicionalmente, estos estudiantes tendrán derecho a participar en los programas de internacionalización disponibles por la Facultad y la Universidad.

- Grupo 2: Corresponde al 70% de los estudiantes con promedio intermedio.

  Los estudiantes de este grupo deberán realizar un semestre de internado básico en la Clínica de la Universidad o alguno de los centros definidos por la Facultad para tal propósito.

  Además cursarán un semestre electivo básico y otro avanzado, que podrá realizarse mediante un proceso de Internacionalización de acuerdo con los convenios que tiene la Universidad de La Sabana y las normativas de cada institución.

- Grupo 3: Corresponde al 15% de los estudiantes con el promedio más bajo durante su formación académica.

  Este grupo deberá realizar dos semestres de internado básico en la Clínica Universidad de la Sabana o el centro que se determine por el Comité de Internado.

  Posteriormente, podrá acceder a un semestre electivo básico, con la posibilidad de realizar rotaciones en las instituciones con Convenio Docente-asistencial.

  Este grupo de estudiantes **no** tiene opción de realizar proceso de Internacionalización.

  Parágrafo 1. El internado Junior, es una coterminal a la cual tiene acceso sólo el Grupo 1 de estudiantes que ingresa al internado, y el cual permite al estudiante desarrollar su práctica de interno bajo los lineamientos y competencias de un estudiante de posgrado de primer año de residencia. Dichas competencias, podrán ser convalidadas de acuerdo con el reglamento al momento de aplicar y ser admitido a una de las especialidades médico quirúrgicas de la Facultad de Medicina

27. La Facultad de Medicina es la responsable del Internado de cada estudiante, por lo que se cursará este período dentro del Campus Biomédico de la Universidad o en el centro que determine el Comité de Internado, teniendo en cuenta los centros de práctica con convenio docencia-servicio vigente.

28. La autorización de plazas para rotación sin convenio vigente con la Universidad de La Sabana, en primera instancia estará sujeta a la evaluación del Comité de Internado, teniendo en cuenta la pertinencia del programa y la viabilidad del mismo con respecto a los objetivos del Programa de Internado de la Facultad de Medicina.

29. La programación de actividades docentes durante cada rotación, deberá ser definida por el Jefe del Área de la Facultad, en colaboración con el docente del centro hospitalario con quien se tiene convenio.

30. Al finalizar cada rotación, el Interno será evaluado por los Profesores responsables de la práctica, tanto en conocimientos teóricos, como en las competencias, habilidades y destrezas que haya adquirido, según lo establecido en el Programa de Internado. Así mismo, el Interno debe evaluar la rotación que ha realizado con base en los criterios descritos en el formato diseñado para este fin. La Facultad podrá implementar la realización de un examen escrito al finalizar cada rotación clínica.

31. Si el estudiante no aprueba una rotación deberá repetirla y en tal caso deberá pagar de forma adicional esta rotación de acuerdo con los valores establecidos por la Universidad para tal fin.

32. Las notas que realice el estudiante de internado de las historias clínicas tales como: epicrisis, órdenes médicas, prescripciones de medicamentos, solicitudes de exámenes de diagnóstico y de laboratorio clínico, órdenes de egreso, facturación, incapacidades, excusas médicas, etc., deben ser avaladas y respaldadas por el profesional a cargo del servicio y llevarán la firma del interno con su respectivo sello; finalmente, deben tener el visto bueno y sello del médico responsable.

33. Los estudiantes de Medicina de otras facultades del país debidamente inscritas ante el Estado o de facultades extranjeras debidamente reconocidas que deseen realizar el año de internado o alguna rotación específica en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Sabana, deberán hacer llegar al Comité de Internado las calificaciones de la carrera y promedio académico acumulado, una carta de recomendación de su respectiva Decanatura y una carta personal de solicitud del internado dirigida al Comité de Internado con al menos tres (3) meses de anterioridad al inicio del internado. Este Comité determinará en cada caso los requisitos de selección y admisión de los candidatos. La Facultad de Medicina se reserva el derecho de admisión.

34. Para el traslado de un estudiante entre rotaciones que estén ubicadas en dos ciudades diferentes dentro del territorio colombiano se contemplan dos días hábiles para este efecto. Así mismo, si el traslado se realiza hacia o desde otro país, el tiempo permitido para dicho efecto será de cinco días hábiles en total.

CAPÍTULO VII
De las disposiciones finales

35. Aplicación Analógica del Reglamento de Estudiantes de Pregrado. En aquellos casos no contemplados en el presente reglamento se aplicarán por analogía las disposiciones establecidas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado

36. Corresponde a la Comisión Permanente del Consejo de Facultad, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de éste reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, y que no puedan resolverse mediante la aplicación analógica del Reglamento de Estudiantes de Pregrado, de conformidad con el espíritu y la formación propia de la Facultad de Medicina y de la Universidad de La Sabana.